



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN SUPERIOR 2302 29 de enero de 2019

Por la cual se exceptiona los literales b, c, d y e del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003, modificado por el Acuerdo Superior 338 de 2007, a los profesores de cátedra por actividad especial que sobrepasen las horas, en docencia, fijadas en la norma, respecto del ofrecimiento de cursos en docencia correspondientes al semestre 2018-2.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal z del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 o Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional define en un aparte del literal a. del artículo 19, modificado por el Acuerdo Superior 338 de 2007, que "para las personas externas a la Universidad y para los jubilados, el número de horas no podrá sobrepasar las veinte (20) semanales en docencia, incluyendo las horas de atención a estudiantes..." y culmina el artículo expresando que la actividad docente no podrá exceder el tope de veinte(20) horas.
2. El Consejo Académico mediante Resolución 3112 del 26 de enero de 2017, delegó en la Vicerrectoría de Docencia, la definición de los calendarios académicos para los programas de pregrado de la Universidad de Antioquia.
3. La Vicerrectoría de Docencia, expide la Resolución 11310 del 09 de abril de 2018, modificada parcialmente por la Resolución de Vicerrectoría de Docencia 11819 del 23 de noviembre de 2018. Por la cual se fija el calendario académico para programas de pregrado correspondiente al segundo semestre del año 2018 y se modifica parcialmente el artículo 2 de la resolución 11310 del 9 de abril de 2018.
4. En sesión ordinaria del Consejo Académico del 22 de noviembre de 2018, se delegó a la Vicerrectora de Docencia con el apoyo de la Secretaria General y el Director Jurídico, para de tomar una decisión administrativa transitoria, mientras se resuelve por parte del Consejo Académico la situación de fondo frente al desarrollo del semestre 2018-2.
5. Esta misma corporación mediante Resolución Superior 2296 del 27 de noviembre de 2018 estableció; "Por la cual se exceptiona los literales a del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003, modificado por el Acuerdo Superior 338 de 2007, a



los profesores de cátedra que sobrepasen las horas, en docencia, fijadas en la norma, respecto del ofrecimiento de cursos en docencia correspondientes al semestre 2018-2."

6. Que existen muchos programas académicos con actividades de laboratorio, practica e investigación que deben tener continuidad mientras se culmina el periodo académico y ello implicaría realizar un cambio en la contratación de los docentes y con el fin de evitar el deterioro de la calidad educativa, se pretende excepcionar a los docentes de catedra por actividad especial que venían dando sus cursos y llegaron al tope de horas cátedra semanales.

7. La Corporación, analizados los presupuestos fácticos, encuentra razonable la solicitud de la excepción de la norma solicitada y

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Excepcionar la aplicación de los literales b, c, d y e del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003, modificado por el Acuerdo Superior 338 de 2007, en cuanto al tope de horas por semestre para los profesores de cátedra por actividad especial que por razones de necesidad del servicio cumplieron sus horas efectivamente pero no alcanzaron a culminar sus cursos en el semestre 2018-2 y aún requieren horas adicionales para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las horas contratadas para servir los cursos en docencia sólo tendrán efecto para el semestre 2018-2, sin que ello afecte el tope de horas a contratar para el semestre 2019-1, para el cual operará en todas sus partes lo dispuesto en el Acuerdo Superior 253 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO. La Oficina de Desarrollo del Talento Humano, expedirá los contratos de horas cátedra, previo aval de la Vicerrectoría de Docencia, la cual elaborará la programación de los cursos.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Presidente

CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria